

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2023-00568-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00568-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ELIANA ANDREA VELASQUEZ PATINO
PROCESO ESPECIAL	FUERO SINDICAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3045

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda que nos ocupa, observa el Despacho que la misma fue remitida a este Juzgado, por la Oficina de Reparto, y una vez revisado los documentos aportados, se observa lo siguiente:

Que el Banco de Bogotá a través de profesional del derecho, presentó demanda de **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE FUERO - PERMISO PARA DESPEDIR** contra la señora Eliana Andrea Velásquez Patiño, quien aseveró en la demanda que la trabajadora demandada funge en el cargo de auxiliar de operaciones III y como último cargo el de asesor de ventas y servicios, en la sucursal del Banco de Bogotá, en el área 0656 oficina de Zarzal (Valle del Cauca) y el domicilio de la demanda es del Municipio de Zarzal Valle, aunado a lo anterior la demanda está dirigida a los Juzgados Laborales del Circuito de Roldanillo.

Por lo que se debe indicar que, en atención, a lo dispuesto en el artículo 5 del CPL y SS que reglamento la Competencia de la Jurisdicción Ordinaria Laboral y donde expuso:

“Competencia por razón del lugar o domicilio. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que tanto el lugar de prestación de servicio (Zarzal Valle) y el domicilio de la demandada permite concluir que esta sede judicial carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, y por lo tanto se rechaza la misma y se ordena enviarla a los Juzgados Laborales de Roldanillo (Valle), para su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de **COMPETENCIA**, la presente demanda instaurada a través de profesional del derecho que representa al **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ELIANA ANDREA VELÁSQUEZ PATIÑO**.

SEGUNDO: REMITIR este expediente al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO - VALLE (REPARTO)**.

TERCERO: ORDENAR el envío junto con los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Roldanillo - Valle (Reparto) a fin de que se proceda de conformidad, previa cancelación de su radicación que en los libros del juzgado se haga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbe761a0adadeaec800425183c3a50feaaf1f879c6cf1271371a93a9ad11d2a**

Documento generado en 07/12/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>